

**NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN  
DE MEDI-CAL  
PONER PROPIEDAD EN VENTA  
PERSONAS QUE RECIBEN ATENCIÓN  
A LARGO PLAZO**

(COUNTY STAMP)

Fecha de la notificación: \_\_\_\_\_  
 Número del caso: \_\_\_\_\_  
 Nombre del trabajador: \_\_\_\_\_  
 Número del trabajador: \_\_\_\_\_  
 Número de teléfono del trabajador: \_\_\_\_\_  
 Horas hábiles: \_\_\_\_\_  
 Notificación para: \_\_\_\_\_

La información indica que usted es propietario(a) de una casa (residencia principal). Actualmente usted reside en un centro de convalecencia, centro de atención intermedia o en un hospital de atención para casos graves y no pretende regresar a su hogar.

A fin de que se establezcan o continúen sus beneficios de Medi-Cal, su propiedad se tiene que poner en venta por un agente de bienes raíces que cuente con licencia, y tiene que tener el precio justo en el mercado. En un plazo de 30 días contado a partir de la fecha de esta notificación, tiene que proporcionar a su trabajador(a) de elegibilidad pruebas de que la propiedad está en venta por un agente de bienes raíces al precio avaluado y una copia de las escrituras. Por favor, comuníquese con su trabajador(a) de elegibilidad si existe alguna razón legal por la que la propiedad no se pueda vender.

Si usted pone esta propiedad en venta y su elegibilidad de Medi-Cal se establece o continúa, se registrará un gravamen sobre su propiedad para cubrir el costo de la atención médica que reciba bajo el programa de Medi-Cal. Su propiedad de la casa no se pierde o traspasa cuando el gravamen se registre. Si y cuando la propiedad se venda, la cantidad del gravamen (el cual se basa en sus costos médicos) se recobrará de las ganancias de la venta y se devolverá al Estado de California. Si, antes de la venta de su propiedad, se le da de alta de un centro de convalecencia y vuelve a utilizar su propiedad como su residencia principal, el gravamen se disolverá.

**Usted tiene derecho a solicitar una revisión por parte del condado sobre los requisitos anteriores presentando por escrito ante el condado información adicional sobre este asunto en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha de esta notificación. Tal acción de su parte constituirá una petición para una revisión de su caso por parte del condado. No se le pedirá que tome ninguna acción para poner su casa en venta y no se registrará ningún gravamen mientras la revisión esté en progreso. La información sobre cómo proceder con la revisión por parte del condado puede obtenerla de su trabajador(a) de elegibilidad.**

**Mientras estén pendientes la revisión por parte del condado y/o la audiencia estatal, el fallo del tribunal en el caso *Bagley v. Rank* le prohíbe traspasar o vender esta propiedad sin poner en peligro su elegibilidad para recibir beneficios de Medi-Cal, excepto:**

- 1. Cuando usted muera. En ese caso las escrituras de su propiedad se pueden traspasar a sus sobrevivientes, sin embargo, el Estado de California puede hacer una reclamación.**
- 2. Si el tribunal se lo ordena.**

Esta oficina le notificará si la información adicional que presenta justifica retirar el requisito de poner en venta su propiedad. Si el requisito no se retira, usted puede apelar la determinación de la revisión por parte del condado en el departamento local de asistencia pública de su condado. El no solicitar una revisión por parte del condado y/o audiencia estatal o el no proporcionar pruebas de que ha puesto en venta su propiedad en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha de esta notificación, podría resultar en el rechazo o terminación de sus beneficios de Medi-Cal.

Al reverso de esta notificación se le explica su derecho a una audiencia estatal sobre este asunto. En esta audiencia, usted puede presentar datos concernientes a exenciones que podrían ser pertinentes a usted.

Para más información, por favor comuníquese con su trabajador(a) de elegibilidad.

Las ordenanzas que requieren esta acción son las secciones 50425 y 50428, del Título 22, del Código de Regulaciones de California.

**AVISO: Si el beneficiario de Medi-Cal mencionado anteriormente no puede actuar en su nombre, un familiar, un defensor o un representante autorizado tiene que comunicarse inmediatamente con su trabajador(a) de elegibilidad para más detalles sobre cómo proceder.**

**PARA INFORMACIÓN SOBRE APELACIONES, POR FAVOR LEA EL REVERSO DE ESTA NOTIFICACIÓN**